



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO.
AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE
MARZO DE 2011.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

Don José Manuel Villarrubia de la Rosa.

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo.

Doña María Ángeles López Gómez.

Don Antonio Ángel Navarro Rodríguez.

Doña María Antigua Martín Martín.

Don José Cano Pérez-Cejuela.

Doña Isidora Panfil Sánchez-Guerra.

Don Bonifacio Ángel Menchero Cabeza.

Doña María Ángeles Rodríguez Martín.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Don Antonio Vegue Rodríguez.

Doña María Victoria Lázaro García de Fernando.

Don Emilio Bravo de la Peña.

Doña Milagros Gómez-Pintado Martín.

Don Jesús Sánchez Pedrosa.

Don Luciano Navarro Rodríguez.

Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

Doña Olvido Valero de la Cruz.

SECRETARIO GENERAL

Don Francisco Javier Peces Perulero.

INTERVENTORA MUNICIPAL

Doña Cristina Díez Novo.



En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 31 de marzo de 2011, a las diecinueve horas se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de Don José Manuel Villarrubia de la Rosa y actuando como fedatario público Don Francisco Javier Peces Perulero, Secretario General de la Corporación.

El Pleno convocado, ha sido instado por los Sres concejales del Grupo Popular Don Antonio Vegue Rodriguez, Don Emilio Bravo de la Peña, Don Jesus Sánchez Pedrosa, Don Luciano Navarro Rodriguez y Doña Milagros Gómez Pintado Martín, ello mediante el ejercicio de la acción prevista en el artículo 46.2 a) de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del regimen local, al representar al menos la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Abierto el acto, por la Presidencia se pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y EXIGENCIAS DE RESPONSABILIDAD AL ALCALDE DE MORA, DON JOSE MANUEL VILLARRUBIA DE LA ROSA, POR ESCONDER SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DE EMPRESAS DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA Y QUE ADEMÁS HAN LLEVADO A CABO ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORA.

Abierto el acto por la Alcaldía Presidencia cede la palabra al portavoz del Grupo Popular. El Sr. Vegue Rodríguez quiere que por parte del Sr. Secretario se de lectura al informe emitido en relación con este asunto.

INFORME SOLICITADO POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES FORMULADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y SU RELACIÓN CON LAS EMPRESAS, KEY GESTION DE PATRIMONIOS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS INMOBILIARIOS Y CON LA EMPRESA INVERSIONES ACERTADAS S.L.

El presente informe se emite como consecuencia de la solicitud realizada por el Grupo Popular que representa el tercio de los miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 3 a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre que regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal y en concepto de asesoramiento legal preceptivo.



NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Artículo 103.3 de la Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Artículo 76, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), aprobada por Ley 7/85, de 2 de abril.
- Artículo 28 y 29, de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAPPAC), aprobada por Ley 30/92,, modificada por Ley 4/99.
- Artículo 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROFRJCL) y artículos 182 a 185 del mismo texto. Aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES DE HECHO.

A) SOLICITUD DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL Y DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El Grupo Popular Municipal con registro de entrada N° 531, de 27 de enero de 2011, solicita un informe a la Secretaría de la Corporación, en relación con las actividades desarrolladas por dos empresas, la primera KEY GESTIÓN DE PATRIMONIOS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L. (en adelante KEY GESTION) y la segunda INVERSIONES ACERTADAS S.L., en adelante (I.A.).

La razón por la que el Grupo Popular solicita el presente informe, se basa en que la primera de las empresas citadas (KEY GESTIÓN), forma parte de la agrupación de interés urbanístico que ha promovido el P.A.U. del sector 21 de este municipio, siendo propietaria de parte de terrenos del mismo. Esta empresa (KEY GESTIÓN), es propiedad de otra empresa denominada INVERSIONES ACERTADAS S.L., su esposa como propietaria de un treinta por ciento (30%), lo que unido a que dicha participación se adquirió en régimen de bienes gananciales, determinaría que el Sr. Alcalde es titular del 15% de INVERSIONES ACERTADAS S.L. y por consecuencia también socio de KEY GESTIÓN.

El Grupo Popular en virtud de lo anterior solicita se informe de las siguientes cuestiones:

1º. Si el Alcalde tiene formalizada la participación en dichas empresas en su declaración de actividades.



2º. Si es posible ser dueño y votar, dentro de los acuerdos de aprobación del P.A.U. e incluso resolver como Alcalde los demás documentos que constituyen de dicho instrumento de ordenación.

3º. Que actividades han desarrollado dichas empresas dentro del Ayuntamiento y si han obtenido licencias, en donde el Alcalde haya resuelto u participado en los expedientes y si ello puede suponer incompatibilidad con el ejercicio del cargo.

A la solicitud formulada se aporta como documentación que avala lo afirmado en la misma, copia de notas simples informativas, emitidas por el registro mercantil de Toledo

B) DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SR. ALCALDE, DON JOSE MANUEL VILLARRUBIA DELA ROSA.

Existen en Secretaría dos declaraciones presentadas por Don José Manuel Villarrubia de la Rosa.

1. 2003. La presentación se realizó con fecha 12 de junio de 2003 tomando posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, con fecha 14 del mismo mes y año. Con fecha 23 de junio de 2003, fue nombrado Concejal de Obras y Urbanismo, hasta el final de la legislatura.

2. 2007. La presentación se realizó con fecha 14 de junio de 2007 y desde la fecha de toma de posesión el 16 de junio de 2007, en donde fue elegido Alcalde Presidente, hasta la fecha ha ejercido de forma continuada dicho cargo.

En ambas declaraciones no se ha especificado ningún tipo de dato referente a las empresas KEY GESTION S.L. e INVERSIONES ACERTADAS S.L., ni se realizó ninguna modificación sobre las declaraciones presentadas desde 2003 a la fecha actual.

C) ACTOS O ACUERDOS MUNICIPALES QUE AFECTAN A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS EMPRESAS CITADAS.

1. PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR 21.

La empresa KEY GESTION pertenece a la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino de Santa Lucía" como promotora de la actuación urbanizadora del Sector 21. En dicha agrupación la empresa aparecía como promotora y también como propietaria de los terrenos que constituían el Sector.

El porcentaje de participación del Sr. Alcalde en KEY GESTIÓN, es del 9%, al que se debería añadir otro 9% de su esposa. Según el proyecto de reparcelación del PAU, la



empresa KEY GESTION, es propietaria del 48,68% de los terrenos de la citada actuación urbanizadora, lo que representa en suelo adjudicado 7.113,61 metros de suelo urbanizados netos.

La tramitación del expediente de aprobación del P.A.U. del Sector 21, comenzó el día 14 de mayo de 2004 y finalizó mediante aprobación definitiva por acuerdo plenario de 2 de agosto de 2007.

Los actos posteriores referentes a la ejecución del P.A.U. aprobado son los siguientes:

- Convenio Urbanístico entre Agente Urbanizador y Alcaldía. Se firmó el día 11 de junio de 2008.*
- Resolución 331, de 20 de mayo de 2008, ordenando realizar un nuevo estudio de los niveles de la urbanización del sector 21.*
- Proyecto de Reparcelación. Se inició la tramitación el día 13 de junio de 2007 y se finalizó el 19 de agosto de 2009.*
- Resolución 201, de 25 de marzo de 2010, aprobado modificación del proyecto de urbanización.*

El Sr. Villarrubia de la Rosa participó en la adopción de los acuerdos y de las resoluciones siguientes:

COMO CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO.

- Aprobación Inicial del P.A.U, por acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2004.*

COMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.

- Aprobación Definitiva del P.A.U, por acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2007.*
- Resolución 331, de 20 de mayo de 2008, ordenando realizar un nuevo estudio de los niveles de la urbanización del sector 21.*
- Firma del Convenio Urbanístico del Sector el 11 de junio de 2008.*
- Resolución del expediente de Reparcelación con fecha 19 de agosto de 2009, en todos sus trámites.*
- Resolución de 25 de marzo de 2010, por la que se modifica el proyecto de electrificación de la urbanización.*

2. COMO EMPRESA PROMOTORA DE EDIFICACIONES.



Aparece en el Ayuntamiento la siguiente licencia concedida a las empresas relacionadas.

- INVERSIONES ACERTADAS, S.L. obtuvo una licencia de obras para la ejecución de cinco viviendas, trasteros y local comercial, en la calle Toledo 113, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2005. El Sr. Alcalde, entonces concejal delegado de obras Sr. Villarrubia no participó, al no formar parte de dicha Junta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La normativa básica reguladora del ejercicio de los cargos públicos se encuentra en diferentes normas, comenzando desde el artículo 103.3 de la Constitución Española que establece el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas. El segundo escalón legal, lo encontramos en las normas generales del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en concreto su artículo 28, que regula los supuestos en donde las autoridades y el personal al servicio de las administraciones, se deberán abstener de intervenir, en los procedimientos en que participen y más aún en los que resuelvan.

La legislación específica de administración local, viene recogida en el artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establecen las normas aplicables a concejales y alcaldes.

Partiendo del examen de la documentación aportada por el Grupo Popular procedente del Registro Mercantil, procede examinar tres cuestiones y que son:

- 1. El Cumplimiento del **Registro de Intereses** y su correspondiente declaración.*
- 2. **La Abstención**, en aquellos casos en que por ser necesaria la imparcialidad del cargo público, en orden a salvaguardar los intereses públicos.*
- 3. La **Declaración de Incompatibilidad**, por ejercer actividades que puedan afectar a intereses contrapuestos entre los privados y los públicos.*

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRAL Y LA NECESIDAD DE QUE LA MISMA SEA DECLARADA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INTERESES.

El artículo 75.7 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local cita:



"Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades "

De la documentación aportada por el Grupo Popular, se puede deducir que a la fecha de emisión de las notas simples informativas, ambas el 12 de enero de 2011, la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mora, forma parte de las empresas KEY GESTION e INVERSIONES ACERTADAS S.L., al haber suscrito participaciones su esposa, dentro de su sociedad de gananciales, como expresa la propia nota simple. Desconoce esta Secretaría, si esta relación jurídica de carácter privado, sigue subsistiendo a la fecha actual, aunque de los actos contenidos en el registro mercantil se desprende de forma clara la existencia de un régimen de bienes gananciales dentro del matrimonio del Sr. Alcalde. En cualquier caso, todo negocio jurídico que pudiese afectar a las participaciones societarias en dichas empresas, debería haber sido inscrito en el Registro Mercantil.

De lo anterior, se pueden deducir tres cuestiones que afectan a la Alcaldía Presidencia en sus relaciones con la Corporación y que estudiamos:

1. EL INCUMPLIMIENTO EN LAS DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y PATRIMONIO.

Los artículos 30 y siguientes del ROFRJCL, en concreto su punto 2, establece la obligatoriedad de formular una declaración sobre los intereses de cada miembro de la Corporación, y el artículo 31, especifica los bienes que deben ser declarados. Las participaciones en las sociedades deben ser pues declaradas, incluso cualquier modificación que se pueda producir.

En las declaraciones realizadas por Don José Manuel Villarrubia de la Rosa, en 2003 y 2007 y que se citan en la parte expositiva de este informe, no existe ninguna constancia de dichas participaciones societarias, hecho que supone un incumplimiento de las normas antes citadas.

2. LA NO ABSTENCIÓN EN EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE HA INTERVENIDO COMO INTERESADO.



De la documentación antes expuesta, se puede deducir que el Sr. Villarrubia de la Rosa, tanto como Concejal Delegado de Obras en la anterior Corporación y en la actual como Alcalde Presidente, no se ha abstenido de intervenir, en ningún tipo de procedimiento, acto u acuerdo en los que ha participado como interesado y en el que tuvieran interés las empresas antes citadas.

Se deduce que la participación en las sociedades de su esposa, determina un interés personal en los asuntos a que nos referimos, tanto en el ámbito subjetivo, como objetivo. De acuerdo con el artículo 28.2 de la LRJAPPAC, debería haber llevado al Sr. Villarrubia de la Rosa a abstenerse, cosa que no ha realizado. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad, según señala el punto 5 del artículo 28 de la LRJAPPAC.

3. LA NO SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

Con independencia de lo anterior, el ejercicio de actividades que puedan relacionarse con las que desarrolla la actividad municipal, exigirá una declaración de compatibilidad. Así, las empresas KEY GESTIÓN e INVERSIONES ACERTADAS desarrollan actividades que guardan una relación directa con materias urbanísticas, como son la promoción del P.A.U. del Sector 21 o la construcción de edificaciones sujetas a licencias municipales.

Aunque el Sr. Villarrubia de la Rosa no ejerza directamente las funciones de administrador de las empresas, sería necesaria la declaración de compatibilidad, previa declaración de dichas actividades, cuestión que aquí no se ha realizado.

EFFECTOS JURÍDICOS DE LOS ACTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS.

Se deduce de todo lo anterior que el actual Alcalde Presidente del Ayuntamiento Sr. Villarrubia de la Rosa, no ha declarado su participación como socio propietario de las empresas KEY GESTIÓN DE PATRIMONIOS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L. e INVERSIONES ACERTADAS S.L., y que dichas empresas han tenido una relación directa con promoción de actividades urbanísticas. También ha quedado en evidencia que no se ha abstenido en aquellos procedimientos, ni en los actos y acuerdos que se han referido a estas. Esta afirmación lleva a preguntarnos una serie de cuestiones.

El artículo 28.3 de la LRJAPPAC, establece: "La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido".



*A pesar de lo anterior pueden existir casos en que esa invalidez se produzca. Si observamos lo que cita el artículo 76.6 de la LBRL, la actuación de los miembros en que concurren motivos de abstención implicará, **cuando haya sido determinante**, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

En el caso que nos ocupa los actos referentes al P.A.U. del Sector 21, han sido acordados por unanimidad, lo que lleva a la conclusión que el voto de la Alcaldía no ha sido determinante para la adopción del acuerdo, lo que otorga validez a dichos actos.

Por el contrario, siguiendo ese mismo artículo, en aquellos actos realizados por la Alcaldía o la Concejalía de Obras, como órgano unipersonal, si pudieran ser considerados inválidos, pues la persona que tiene que resolver los mismos, es la que se tiene la obligación de abstenerse.

Es evidente que la Jurisprudencia ha matizado de forma coherente este tipo de comportamiento y lo ha hecho en razón al perjuicio para el interés público que se ha derivado de la actuación realizada por el acto o acuerdo adoptado. Si bien esta línea jurisprudencial que suaviza la exigencia de responsabilidad es cierta, tampoco debería hacer olvidar que de la actuación se podrían deducir posibles beneficios de carácter privado, o posiciones de privilegio frente a la competencia o en el mercado que deberían ser exigibles, especialmente en temas urbanísticos.

LA EXIGENCIA DE LA RESPONSABILIDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 28.5 DE LA LRJAPPAC Y EL ARTÍCULO 22 DEL ROFRJCL.

Aunque los actos puedan entenderse válidos, ello no significa que el cargo público, no tenga que ser responsable de sus actos. La responsabilidad será de carácter administrativo de forma general, a salvo que se pudiese demostrar el beneficio privado o el perjuicio patrimonial de la administración municipal, en cuyo caso se debería recurrir a los tribunales judiciales ordinarios.

La responsabilidad administrativa se debe exigir mediante la apertura de un procedimiento sancionador, para determinar el grado de la falta disciplinaria cometida.

Todo lo cual informa el funcionario que suscribe a la vista de los datos aportados y los existentes en la Corporación y a salvo de mejor criterio fundado en derecho, eleva el mismo a la Alcaldía Presidencia para que con su superior criterio resuelva lo procedente.

En Mora, a 1 de marzo de 2011.



Abierto el debate interviene el portavoz del Grupo Popular Sr. Vegue, quien dice literalmente:

Doy las gracias por el informe y empezar por preguntar al Alcalde por lo mismo que ha motivado este informe y este Pleno, entre otras cosas y es que si es dueño de las empresas a que se hace referencia. En el último Pleno él contestó que no, como contestó que no, se han hecho las averiguaciones pertinentes y se ha llevado a pedirlo.

Contesta el Alcalde Presidente, Sr. Villarrubia de la Rosa:

Yo preferiría que primero hicieras tú tu intervención, pero ya que me preguntas te voy a hacer una breve reflexión, "yo nunca he firmado ningún acto por el cual reconozca mi titularidad en estas empresas, si al contrario, reconociendo el carácter privativo de las participaciones de mi mujer, con lo que realmente, esas participaciones que rezan gananciales, en la práctica tienen carácter privativo, como demostraré oportunamente con las debidas inscripciones en los registros oportunos".

A lo que el Sr. Antonio Vegue dice: No me has contestado.

Y el Alcalde, José Manuel Villarrubia, responde: O no me has querido entender.

Continúa el Sr. Antonio Vegue: No, no, para eso se han aportado unas actas.

La Alcaldía interrumpe al Sr. Vegue diciendo: Tienes el uso de la palabra, te rogaría que hicieras uso de él, te rogaría tu planteamiento, y te rogaría que después me dejaras defenderme libremente. Así que por favor, por favor, no intentes enredar, porque esa es tu estrategia sistemáticamente desde que llegaste a este Ayuntamiento y en este Pleno. No intentes enredar y explica lo que tengas que explicar y después, yo, en mi turno de replica me defenderé como me tenga que defender, así que por favor utiliza tu turno de palabra.

Antonio Vegue portavoz popular dice: Mi turno de palabra es muy sencillito, fíjate si te he dicho que solamente me digas si eres dueño o no eres dueño. Fíjate que sencillo es, tú te has ido por el monte y no me has contestado. Bien, pues tú sabrás. Me has contestado que no, como figura en el acta del pleno anterior, con lo cual, en mi opinión y siguiendo el informe del Secretario, has mentido. Has mentido en el Pleno anterior y en este Pleno, pues no te dignas contestar una cosa tan sencilla como decir: "soy dueño sí" o "no soy dueño". Y si no, pues que se aporten los documentos que digan en contrario, con qué fecha, etc... Bien, una vez dicho esto, en donde se dice en el informe, en las actuaciones en que el



Alcalde ha actuado por su cuenta y riesgo, quiero decir sin ninguna Comisión por delante, sin ningún Pleno, estas son las siguientes:

- Aprobación Definitiva del P.A.U, por acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2007.
- Resolución 331, de 20 de mayo de 2008, ordenando realizar un nuevo estudio de los niveles de la urbanización del sector 21.
- Firma del Convenio Urbanístico del Sector el 11 de junio de 2008.
- Resolución del expediente de Reparcelación con fecha 19 de agosto de 2009, en todos sus trámites.
- Resolución de 25 de marzo de 2010, por la que se modifica el proyecto de electrificación de la urbanización.

Esto como Alcalde y como Concejales, también a través de su empresa Inversiones Acertadas, obtuvo una licencia de obras para la ejecución de cinco viviendas, trasteros y local comercial, en la calle Toledo 113, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2005. El Sr. Alcalde, entonces Concejales Delegado de obras Sr. Villarrubia no participó, al no formar parte de dicha Junta.

Para que se vea que leo absolutamente todo lo del informe, entonces aquí hay evidentemente una serie de actuaciones en que el Alcalde no ha contado absolutamente con nadie, lo ha hecho con su poder y con el beneficio evidente derivado de esas actuaciones. El beneficio es evidente, porque por ejemplo en la resolución 331 donde él ordena realizar unas nuevas mediciones de los niveles de ese PAU, pues él ordena y el técnico Don Mario García Escobar Arquitecto Técnico municipal emite el siguiente informe:

1.- Realizada visita de inspección a las obras de urbanización del denominado Sector 21, sito en Camino Santa Lucía, se informa:

- Se detecta sobre el estado actual de obra, siendo este la zahorra compactada de viales, faltando una elevación sobre la actual de 20 cm. Aproximadamente, un exceso de la cota de nivel causante de un futuro perjuicio a la salida natural de las aguas provenientes desde el Pabellón Polideportivo de la localidad, así como de la zona exterior de la fachada principal y lateral de Piscina y Campo de Fútbol.

2.- Por esto, será necesaria la paralización de las obras de urbanización en la zona afecta, hasta presentación, estudio y aprobación de la conveniente documentación técnica justificativa de los niveles adoptados. Se presentará sección longitudinal con estudio de



niveles y rasantes tomadas desde la zona del Pabellón Polideportiva hasta su conexión con la zona afectada por la urbanización.

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos oportunos en Mora (Toledo) a 20 de mayo de 2008.

Esto evidentemente el Alcalde ordenó redactarlo, el técnico lo vio, dijo que se paralizaran las obras hasta que se hicieran y yo desde luego no he visto ...

Interrumpe la Alcaldía Presidencia diciendo: No tergiverses las cosas, no te consiento que tergiverses las cosas, no te consiento que tergiverses las cosas. No te lo voy a consentir. No te lo voy a consentir. Atente a las circunstancias como son, el aparejador hizo un informe; técnico. Me lo pasó a mi; Alcalde. Y yo ordené al promotor que se ejecutara la obra conforme estaba en el informe. No lo tergiverses, eres un artista en tergiversar las cosas, pero no lo tergiverses. El Alcalde actuó con un informe del Aparejador y se le comunicó a la empresa que lo ejecutaría. Que te guste a ti o no es otra cosa, porque a ti no te gusta nada, tu eres como un frontón. Esa es la realidad.

Contesta el Sr. Vegue Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular: Esa es tu realidad. Esa es tu realidad, porque quisiera que me aportara el Sr. Alcalde la documentación y todos los planos, etc., etc... ¿dónde está?, ¿dónde está?, que yo no he visto, porque dice que hay que aportar documentación.

Interviene el Alcalde Sr. Villarrubia de la Rosa: Es increíble, es increíble, es increíble el uso que das a tu turno de palabra. Es increíble. Cuentas lo que quieres. Mira, hace menos de quince días el Grupo Popular pide una Comisión de Obras para analizar el estado de las obras del PAU de Santa Lucía, de las obras del Plan E. Bueno, yo no estuve en esa Comisión, es el concejal de obras quien normalmente está en esas Comisiones. Bochornoso, bochornoso. No se pudo hablar con él de nada, no quiso mirar ningún plano, no quiso mirar ningún nivel, su única obsesión era salir del Ayuntamiento para visitar la obra. ¿Con que intención, me pregunto, con qué intención? Sistemáticamente, sistemáticamente, Antonio, cuando algo no te ha gustado en una obra no te has dignado a mirar el plano de la obra y es lo mismo que te ha pasado sistemáticamente con este PAU. Sistemáticamente, aprobación tras aprobación. Te vuelvo a repetir, tu ves blanco y solo ves blanco. No te vale que el Arquitecto, que el Secretario, que el Concejal o que el Alcalde te diga otra cosa, tu vas a tu objetivo que es el de criticar y el de ensuciar al Alcalde. No hay otro, nada más que ese. Por lo tanto jamás vuelvas a decir que no se te ha facilitado información. Siempre se te ha facilitado información, toda la del mundo, toda la



necesaria, lo que pasa es que tu sistemáticamente has ido a la Comisión de Obras a montar el número.

El Sr. Vegue portavoz del Grupo Popular toma la palabra, tras preguntar a la Presidencia si ha terminado y dice: Bien, no yo quería hacer referencia a esa Comisión de Obras, porque desgraciadamente el único que montó el número fue otro miembro, en la cual fui insultado, fui insultado, además no se nos permitió, porque yo ya hice referencia a esto, hacer una visita a las obras.

Bien, ha hecho referencia al Sr. Secretario, el Sr. Secretario estaba presente y puede atestiguar los insultos que recibí. No obstante, como dice que yo solo voy a ver, a pedir los informes que se me han dado, es que yo no digo que se me den o no se me den, es que no existen, es que no existen. Es que los informes a que a hecho referencia el Sr. Alcalde, yo como tal, como estás observando no doy voces, porque no por dar más voces llevas más razón. Bien, lo que quiero decir es que eso está ahí ¿estamos?, o sea, es que no existen, es que esos planos y esa actuación no se ha llegado a hacer, no se ha hecho. No existe el plano y no existe nada, porque no existen sobre la modificación que se tenía que haber hecho de nivel. Yo no los puedo ver porque no existen, porque se calló, el Alcalde sabrá por qué se calló y la obra continuó. Y lo que yo te rogaría, también, es que me rebatieras algo del informe que ha motivado esto. A ver que es, porque yo estoy muy calladito, tú dime el informe y dime si eres dueño o no eres dueño y lo que te estás ahorrando para haberte beneficiado de este P.A.U.

La Alcaldía contesta a la pregunta diciendo: Lo voy a explicar cuando tenga mi turno de palabra.

El Sr. Vegue replica: Cuando tú quieras eres el Presidente.

El Sr. Alcalde: ¿ Ya has terminado tu turno de palabra ?. Contesta el portavoz del Grupo Popular: Por lo pronto si.

Continúa la Alcaldía: Bien, ¿ el Grupo de Izquierda Unida quiere intervenir ?. Olvido Valero portavoz del Grupo de Izquierda unida dice,: No, al final.

El Alcalde toma de nuevo la palabra y cita: Al final, bien, perfecto. Bien Antonio, te insultaron en el última Comisión de Obras y te pidieron perdón. A mí me insultaste tú, en el último Pleno y la petición de disculpas que tuve al día siguiente fue patética, patética.

Interviene el portavoz Popular Sr. Vegue afirmando: Nunca he insultado a nadie.



De nuevo la Presidencia repite: Patética, patética, patética y lo reconociste además delante de mí a solas.

Por el portavoz del Grupo Popular se contesta: Eso es mentira. Es absolutamente mentira Sr. Alcalde.

La Alcaldía replica: Reconociste, reconociste delante de mí, reconociste que venías a pedirme disculpas, porque otra concejala, con la que te llevas muy bien, te lo había pedido. Bochornoso. Cuando uno se viste por donde se tiene que vestir, si tiene que pedir disculpas, las pide. Sobre lo de las voces en los Plenos, pues efectivamente en los Plenos no das muchas voces, pero en los bares te hinchas a dar voces.

Por parte del Sr. Vegue portavoz del Grupo Popular se contesta: Todas las que me da la gana.

De nuevo el Alcalde continúa: Mi relación con esta empresa viene dado como consecuencia de estar casado en régimen de gananciales con mi mujer. Yo nunca he firmado ningún acto por el cual reconozca mi titularidad en esa empresa, nunca. Sí al contrario, reconociendo el carácter privativo de las participaciones de mi mujer, por lo que realmente esas participaciones que rezan gananciales, en la práctica tienen carácter privativo, como te demostraré, ya te lo he dicho antes, oportunamente con las debidas inscripciones en los registros oportunos. Yo nunca he participado en las cuestiones internas de las empresas, nunca. Mi vínculo con éstas está completamente condicionado a mi mujer, ya que, como dice el Secretario en su informe, no ejerzo funciones de administrador. Jamás he participado en la toma de decisiones, ni en nada relacionado con el funcionamiento de las mismas, nunca he tenido intereses relacionado con ellas. Esas empresas tienen un administrador único y responsable de sus actos, el resto de las personas que figuran en esas empresas tienen un carácter totalmente testimonial. Esta reflexión es la que me ha llevado, completamente convencido a participar en las decisiones municipales con mi voto y siempre, siempre, pese a que digas lo contrario, apoyado durante todo el trayecto de la gestión, en los informes favorables de la urbanización, emitidos tanto por los técnicos municipales como por la propia Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En consecuencia, y sobre las dudas que mi actuación como Alcalde en el proceso de aprobación de este PAU pudieran surgir, he de decir que la tramitación del expediente comienza en el 2004 y termina en agosto de 2007, con la aprobación unánime de todo el Pleno, y el voto favorable del Grupo Popular, como bien matiza el Sr. Secretario en su informe añadiendo éste



que esto lleva a la conclusión de que el voto del Alcalde no ha sido determinante para la adopción del acuerdo, lo cual otorga validez a dichos actos. Es evidente que esta urbanización comenzó a tramitarse hace siete años y aún a fecha de hoy sigue sin ser recepcionada, queda pues claro que no he utilizado ningún mecanismo a mi alcance para beneficiarme y en el expediente queda también claro que, una vez aprobado el mismo, se procedió a la modificación de la reparcelación, a la que hacía mención hace un momento, mejorando la calle principal en cuanto a la anchura de la misma, pasando de nueve a doce metros, y modificando también el suelo correspondiente al Ayuntamiento, unificándolo todo en una sola parcela, unida al campo de fútbol, lugar en el cual, en estos momentos, se está ejecutando, terminando, un nuevo polideportivo, que dicho sea de paso, sin la modificación de esa reparcelación no se hubiera podido construir o hubiera sido mucho más pequeña. Dicho esto, sí quiero poner de manifiesto que esto se corresponde con una estrategia del Partido Popular, para que durante los días previos a las elecciones municipales se hable de mi, evitando de esta forma que se pueda hablar de otros. También quiero poner de manifiesto que éste es un tema, como tú has dicho, Antonio, completamente personal de Antonio Vegue contra mi, y consentido y amparado, naturalmente, por el Partido Popular. Es una manía personalizada contra mi persona, para no permitirme estar a gusto, para intentar aislar me por completo. Da la sensación de que, Antonio, lo que pretendes es abandonar la política municipal llevándote también la cabeza del Alcalde. Antonio, puedes hacer y decir lo que quieras, con este tema tengo la conciencia tranquila, muy tranquila, porque tengo la seguridad de haber actuado siempre en defensa de los intereses municipales. Yo creo que el único motivo que puedo haberte dado para que tengas esa inquina personal contra mi, es haberte ganado unas elecciones, hecho que a día de hoy puede decirse que aún no has digerido, y que hasta el último de tus días en este ayuntamiento intentarás hacerme todo el daño que esté a tu alcance, tanto política como personalmente. Por lo tanto, para terminar, reconozco que tenía que haber inscrito las participaciones de mi mujer en el Registro de Intereses, reconozco igualmente que me tenía que haber abstenido, pero una cosa me llevó a la otra, pese a que todos los acuerdos, repito, han sido tomados por unanimidad, con los votos a favor, también del Partido Popular, y termino insistiendo en que esta cuestión que lleva siete años tratándose en el Ayuntamiento, siempre ha salido adelante por votos también del Partido Popular. Jamás, en siete años, se ha puesto en duda ningún acuerdo. Me parece lamentable que después de siete años, sea ahora cuando el Partido Popular intente enredar, a un mes y medio de las elecciones. Esto huele a publicidad, a propaganda electoral.



A continuación el Alcalde, José Manuel Villarrubia, ofrece la palabra a la portavoz del grupo de Izquierda Unida, Olvido Valero de la Cruz.

Toma la palabra Olvido Valero y dice: Vamos a ver, llevamos sin tener Pleno desde el 10 de noviembre, no se han aprobado los presupuestos que se entiende prorrogados, no hay inversiones para este año, ni se ha dado información sobre la situación de nuestro Ayuntamiento, tendríamos que estar haciendo balance de la gestión de la legislatura, hacer las últimas propuestas, tanto de los asuntos que se quedaron encima de la mesa, como una Comisión para el seguimiento de las obras del Plan E, una propuesta de Izquierda Unida que se presentó en mayo de 2010 sobre la Cruz de los Caídos, las antenas de telefonía móvil, el tren, y otros muchísimos problemas que atañen a los ciudadanos de nuestro municipio. Sin embargo, estamos hoy aquí para tomar unas medidas o acuerdos, sobre una situación que para los de Izquierda Unida es de trascendental importancia y para todos los ciudadanos de Mora y sobre todo tendrán repercusión para los representantes municipales que conformamos esta tribuna y estamos aquí, que suponemos, que venimos a trabajar para los ciudadanos. Para alguno de nosotros la ética política ha sido, es y será la referencia de nuestro trabajo en los ayuntamientos. Como personas públicas que somos, y que somos responsables de cada uno de nuestros actos que hacemos, incluso de lo que decimos. Por eso, después de estar muchos años en el ayuntamiento desde la oposición aportando lo mejor de nuestras ideas, nuestro trabajo terminar esta legislatura con el planteamiento de posibles incompatibilidades de una persona que ha estado dirigiendo el equipo de gobierno y que nos representa a todos los morachos, es muy preocupante y muy triste. Aquí no se trata de hacer un juicio de valor, simplemente se trata de exponer una situación que se ha comprobado, que hay unos informes y que el Secretario ha emitido su informe correspondiente. Y después de ver ese informe, la propuesta o la explicación del Grupo Popular que lo ha planteado, creo que el informe de la Secretaría de la Corporación no deja lugar a dudas, que puede haber responsabilidades administrativas en la persona del Sr. Alcalde por no haberse eximido de la promoción de ciertas obras. No analizamos si hay enriquecimiento personal o no, si estos actos han podido perjudicar a nuestro Ayuntamiento o no, entendemos que esta situación tiene que ser aclarada y no tiene que haber ningún tipo de dudas en la gestión que se ha realizado por este equipo de gobierno. Entendemos que no se puede dar ningún atisbo de duda ante la situación administrativa que se pueda derivar de estas actuaciones, desde la situación de pertenecer a estas empresas. Desde Izquierda Unida exigimos aclarar estas responsabilidades y que se lleven a cabo las instrucciones que sean oportunas, para que todo se resuelva dentro de la normativa vigente. No entramos a comparar la situación hoy denunciada en



Mora con la de otros pueblos y otros partidos políticos, hoy debemos resolver la situación de posible incompatibilidad relacionada con la participación en empresas urbanísticas del Sr. Alcalde. Lo único que queremos incidir es que él mismo como persona, como alcalde representante de todos los ciudadanos de Mora, debe valorar si puede mantener esa confianza entre los morachos. Otros lo habríamos evitado personalmente, por no chocar con nuestra ética política, no estaríamos hablando de esto.

El alcalde concede la palabra el sr, Vegue, portavoz del Grupo Popular:
Bien el Sr. Alcalde, como todos han podido comprobar, ha querido escabullirse de decir que es él dueño, que es dueño. Como el informe dice de un quince por ciento, junto con su mujer de otro quince. Es dueño, o sea, él quiere escabullirse sobre los bienes gananciales, pero seguramente que si la casa la tiene a nombre de su mujer también, él vive allí, no paga el alquiler. Bueno, es absolutamente dueño y ha engañado a esta Corporación y, por lo tanto, al pueblo de Mora le ha estado engañando, porque ha tomado decisiones para su beneficio, solo y exclusivamente su beneficio y de algún socio, claro, de su suegro, de su suegra, de su cuñado etc. etc... Porque ahora mismo tenemos un colector para sacar las aguas de esa área que nos cuesta a los morachos 300.000 euros y, en nuestra opinión, no es necesario. Lo hemos dicho y lo hemos mantenido siempre, pero como él resulta que era dueño, pues entonces a él le viene fenomenal para su parcela. Y podía decir muchísimas cosas más, con respecto al "buenísimo" que ha estado haciendo y cómo siempre se hace el bueno, se hace el probrecito. Aquí no hay que hacerse el pobrecito, aquí hay que no haber votado en lo que has hecho, haberlo declarado en su momento y no haberlo votado y haberte abstenido y entonces hubiéramos hecho la legalidad. Porque, está muy claro, lo que está puesto en el informe, está clarísimo. Y por todo ello, yo le voy a leer. Porque... a continuación le voy hacer entrega al Secretario, para que conste en acta esto y se aporte al acta de este Pleno, tanto el informe del secretario como lo que voy a leer para que quede claro. Le voy a hacer ahora entrega y es lo que este grupo político quiere que se vote con respecto al Pleno que ha motivado.

Interrumpe la Alcaldía : Perdona, este grupo político querrá que se vote yo no sé qué. Perdona, este Pleno extraordinario. ... Es increíble, es increíble. Nuevamente, después de ocho años, Antonio Vegue, el desconocimiento que tienes del funcionamiento del Ayuntamiento y del funcionamiento del Pleno. ¿Pero cómo puedes venir ahora a decir que quieres que se vote algo?, pero si tu has pedido el Pleno extraordinario, si lo has solicitado, si tu eres el que ha dicho de qué se tenía que tratar este Pleno ¿Cómo puedes venir ahora a decir qué quieres que se vote?. Antonio Vegue no es el momento, no es el momento de presentar eso. Porque entenderás que desde que se convocó este Pleno, se puso



de manifiesto a los grupos el punto del orden del día que se tenía que tratar, y no puedes venir ahora al Pleno y cambiar el punto del orden del día. Antonio Vegue, ¿En qué mundo estás?, Antonio Vegue, ¿en qué mundo estás?

Continúa el portavoz del Grupo Popular leyendo lo siguiente:

“ SOLICITAMOS:

1º Dar traslado al Ministerio Fiscal, de la actuación seguida por D. Jose Manuel Villarrubia de la Rosa, por si pudiera ser constitutiva de un delito de negociaciones prohibidas a los cargos públicos o de información privilegiada y prevaricación, acompañando para ello la documentación existente al efecto en el Ayuntamiento y en especial el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación.

2º Se inicie expediente sancionador, por la responsabilidad administrativa en la que se pudiera haber incurrido.

3º. Se inicie por el Ayuntamiento las oportunas acciones administrativas y judiciales por la invalidez de los acuerdos administrativos adoptados con el voto determinante del Alcalde, en los que previamente concurría causa de abstención.

4º Se declare por el pleno la indignidad de la actuación del Alcalde, al faltar a sus deberes de consignar en el Registro de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, aspectos patrimoniales de indudable relevancia y de necesaria constancia en dicho registro, así como por su falta de abstención en la adopción de acuerdos administrativos en los que debería haberse abstenido al suponer los mismos supuestas ventajas patrimoniales.”

Por parte del Alcalde, Sr Villarrubia de la Rosa, se pregunta: ¿El Grupo municipal de Izquierda Unida quiere matizar?

A lo que Olvido Valero contesta: Creo que ese documento se tenía que haber incluido en la documentación,...en el orden del día y el planteamiento de la adopción de medidas y entendemos que hay que ejercer esas medidas. Que la normativa nos señale cuál deben ser o se hubiera tratado posiblemente de otra manera.

Toma la palabra la Alcaldía: Antes de pasar a la votación del punto y para cerrar los turnos de intervenciones, simplemente decir que unos nos vamos por el monte y otros demuestran estar echados al monte. Por lo tanto, yo en este



momento, también quiero decir que estoy dando la cara donde la tengo que dar, hablando delante de la persona que me está inculcando diariamente y sistemáticamente, mirándole a la cara y no yéndome a ningún sitio a insultarme sin estar yo delante y sin que me pueda defender, eso es cobarde. Por lo tanto en este momento.....

El portavoz del Grupo Popular, Antonio Vegue, interrumpe a la Alcaldía y dice: Te pido por favor que lo demuestres o retráctate, dime dónde te he insultado yo, como ves te estás haciendo el pobrecito.

Continúa el Alcalde: En este momento voy a ausentarme del Pleno y será el Primer Teniente de Alcalde el que ocupe la presidencia, para proceder a votar el punto del orden del día que estaba establecido en dicho orden del día. Ese documento, quiero que quede claro, que ese documento que ha presentado el Partido Popular de ninguna manera se puede admitir en este momento. ¿Vale? , por tanto no se admite la inclusión en el acta y se procede a votar el punto del orden del día que estaba establecido desde el primer momento y que además fue a petición del Partido Popular. En este momento me ausento del Pleno para que se proceda a la votación y al cierre del Pleno.

El Sr. Alcalde Presidente, José Manuel Villarrubia de la Rosa, abandona la sesión como consecuencia de que el punto que se va a votar le afecta de forma personal, ello en cumplimiento del art. 76 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se hace cargo de la Presidencia de la Corporación el primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Sánchez- Novillo Redondo, tomando la palabra y exponiendo:

Bueno, voy a explicar un poco la situación, porque es un poco anómala y, claro, se ha ido el Alcalde. En este caso, como se va a votar algo que le implica a él, lógicamente no va a votarse él a sí mismo. Entonces, la Ley lo dice y se tiene que ausentar. Por tanto delega en el Teniente Alcalde la presidencia para proceder a la votación.

Como se ha producido ahora una discusión, una moción o un documento, en el cual el Grupo Popular quiere que se admita. Yo entiendo que este documento donde debía, en mi opinión, debería haberlo metido en el expediente de este Pleno para poderlo haber estudiado, por lo menos los grupos, y saber qué peticiones exactas y coherentes se están pidiendo. Porque realmente lo que se va a votar es lo que aportaron en su día, por el cual se ha convocado este Pleno extraordinario. Es decir: Adopción de medidas y exigencias de responsabilidad al Alcalde de Mora, don José Manuel Villarrubia de la Rosa, por esconder su



condición de propietario de empresas de promoción inmobiliaria y que además han llevado a cabo actuaciones en el municipio de Mora.

Sólo y exclusivamente esto se vota. Solo y exclusivamente lo que ellos introdujeron en este Ayuntamiento para convocar el Pleno extraordinario. Creo que es incoherente que ahora, en pleno Pleno, este procedimiento, porque lo primero, ni el grupo de Izquierda Unida ni el grupo Socialista hemos tenido oportunidad de ver este documento, ni de estudiar los puntos en lo que se basa. Por tanto no vamos a poder votar este documento. Por lo tanto, vamos a proceder primero a la votación de la admisión o no de ese documento en el Pleno. ¿Vale? Posteriormente votaremos el verdadero punto del orden del día de este Pleno extraordinario. ¿De acuerdo?

La Presidencia formula una propuesta al objeto de rechazar las enmiendas introducidas y presentadas en el Pleno por el Grupo Popular, como grupo proponente, de acuerdo con lo establecido el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; cuyo texto íntegro ha sido transcrito en la parte expositiva de este acuerdo, leído por el portavoz del Grupo Popular Sr. Vegue Rodríguez.

Sometida la propuesta de la Alcaldía Presidencia en funciones, por la mayoría de ocho votos a favor del grupo Socialista y uno del grupo de Izquierda Unida y siete votos en contra del Grupo Popular, se rechazan las enmiendas presentadas por este último grupo.

Sometido a votación el asunto que constituye el objeto del Pleno, se ofrece el resultado de empate, votando a favor del mismo los siete votos del Grupo Popular y uno del grupo de Izquierda Unida y en contra los ocho miembros del Grupo Socialista.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 apto d), se procede a una nueva votación en la que de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Corporación.

Toma la palabra el ser. Alcalde Presidente, en funciones, quien manifiesta:

Ahora quiero hacer un poco la motivación del Grupo Socialista, la motivación de nuestro voto en contra, para que quede también constancia en este Pleno. El texto es un poco largo, pero vamos a intentar simplificarlo. En principio, nos hemos basado en lo que también ha aparecido en el informe del secretario, en varias leyes, entre ellas en la Ley de Bases de Régimen Local, art. 78 y en La Ley



30 1992 en sus artículos 145 y 146, una vez estudiados estos artículos nos ha hecho llegar a la siguiente conclusión:

“ Por lo anterior podemos señalar que, en opinión del grupo Socialista, y según la Ley, la exigencia de responsabilidad a los alcaldes y concejales solo tiene cabida mediante los procedimientos civil y penal.

Si bien la legislación asimila a la categoría de funcionario público a los cargos electos, debemos apuntar la certeza de nuestro grupo sobre la inexistencia de un régimen administrativo sancionador en estricto sentido para los miembros de las Corporaciones Municipales, en concordancia con lo establecido en la Ley de Bases de régimen Local sobre la inexistencia de responsabilidad administrativa.

Por ende, cualquier procedimiento administrativo que se incoase en el supuesto en el que nos encontramos llevaría a una aplicación por analogía del procedimiento general de exigencia de responsabilidad administrativa a cualquier otro tipo de personal al servicio de las Administraciones Públicas, lo que se constituiría en una arbitrariedad que, a nuestro juicio, causaría un grave perjuicio político al afectado, pues sería una medida desproporcionada respecto de la exigua gravedad de los actos que se pretenden sancionar.

Es por esta razón que ponemos en duda la existencia de una responsabilidad de carácter administrativo aplicable, y recordamos aquí que es el único tipo de responsabilidad que propone el informe de la Secretaría Municipal, y que sirve de apoyo a la petición de medidas y exigencia de responsabilidad que pretende el grupo proponente de la moción.

Esto no obsta para admitir la veracidad de los incumplimientos por parte de la Alcaldía, de su deber de comunicar al Registro de intereses de los miembros de la Corporación su participación empresarial en la empresa KEY GESTION, del incumplimiento de su obligación de comunicar la posible incompatibilidad de los actos administrativos relacionados con la misma y del incumplimiento de su obligación de abstenerse en las decisiones referentes a esta empresa.

Sin embargo, y lo que es más importante, y que se constituye en el núcleo de nuestra fundamentación, en todo caso, la exigencia de responsabilidad se fundamenta en la comisión de actos por parte de la autoridad tanto por acción como por omisión que ocasionen a los particulares o a la Corporación perjuicios personales o materiales, o por un funcionamiento incorrecto o negligente de los servicios públicos municipales, lo que no se da en el supuesto en el que nos encontramos.

Esto último siempre a salvo de las pertinentes responsabilidades penales o civiles si



las hubiese, a las que en ningún momento, ni el grupo que propone la moción ni el informe técnico que la apoya, aluden, quizá porque no existan.

En conclusión, por las siguientes cinco razones que pasamos a enumerar damos motivación al sentido de nuestro voto contrario a propuesta de exigencia de medidas de responsabilidad al Alcalde de Mora, D. José Manuel Villarrubia de la Rosa:

- 1. Porque consideramos que la ocultación por parte del Sr. Villarrubia de la Rosa de su condición de partícipe con carácter ganancial de una participación en una empresa de promoción inmobiliaria no puede catalogarse de dolo, sino de simple falta de diligencia.*
- 2. Por la ausencia, salvo prueba en contrario, de cualquier tipo de daños o perjuicios a la Corporación o a los particulares, lo que es causa suficiente para la inexistencia de responsabilidades administrativas.*
- 3. Porque solo se cataloga a los hechos como responsabilidad Administrativa y planteamos la duda fundada de la existencia de la misma para los miembros de las Corporaciones Locales en ausencia de perjuicios a terceros o a la propia Corporación.*
- 4. Porque la inexistencia de un procedimiento administrativo sancionador específico para el personal de las Corporaciones Locales. causaría un perjuicio enorme de carácter personal y político a la Alcaldía, que quedaría inerte ante la discrecionalidad del procedimiento a aplicar.*
- 5. Porque, presuntamente, las decisiones políticas que se ejecutaron mediante los actos administrativos sujetos a anulabilidad se tomaron siempre en interés de la colectividad. Es por esto que instamos al grupo proponente de la moción a que aporte cualquier prueba en contrario de esta presunción, lo que haría reconsiderar el sentido del voto de nuestro grupo Municipal.*

Se pide que consten de modo literal en el acta del Pleno las cinco razones anteriores, para lo que se traslada copia de este escrito al Sr. Secretario de la Corporación.

Por lo anterior, el Grupo Municipal Socialista vota en contra de la propuesta de adopción de medidas de exigencia de responsabilidad entendiendo que la intención última del grupo mayoritario de la oposición con esta acción es puro oportunismo político. “

Como vuelvo a repetir esto no se vota , es una apreciación y son las bases en las que fundamentamos nuestro voto en contra de esta propuesta.

A continuación el Sr. Antonio Vegue manifiesta : Sr. Presidente en el texto, ha habido un momento en que has instado al Grupo Popular a que se demuestre. Lo puedo demostrar aquí mismo, no solamente yo sino el informe del secretario.....



Interrumpe el Presidente, en funciones, Sr. Sánchez-Novillo: Aquí no somos ningún jurado. Vuelvo a repetir que si creéis que es causa de delito, pues hay medios en esta democracia para denunciar estas cosas.

A lo que el Sr. Vegue contesta: Faltaría más.

Replica el Sr. Sánchez-Novillo, Alcalde en funciones: No es este el caso. Por tanto volvemos a hacer una segunda votación, al haber habido empate.

A continuación Olvido Valero de la Cruz, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida manifiesta: Yo quería hacer una propuesta, si se me permite. Yo entiendo, lo siento por el equipo de gobierno que tendrá que apoyar al Alcalde, pero no estoy, no encuentro ninguna responsabilidad con lo que hacéis y el empate técnico se va a seguir manteniendo. Ruego y propongo que, si estos apartados con el informe de uno y la aportación de otros puede elevarse a un organismo superior que nos diga si quien lleva razón y donde está la ley y donde esta la sanción administrativa o la posibley como se puede votar.

Continúa la Presidencia, en funciones: Igual que el Grupo Popular entiendo que esto es una propuesta y que la tenemos que volver a votar. O como es tu planteamiento en este caso votar.... .

La portavoz del Grupo de Izquierda Unida aclara: Simplemente trasladarla al Sr. Secretario o al Presidente, que informe si hay que votarla... como solución, o que se notifique... si se va a volver a mantener el empate.

La Presidencia vuelve a tomar la palabra: Yo creo que la propuesta del Grupo Popular, la adopción de medidas y exigencia de responsabilidad y lo que dice Olvido es lo mismo. Básicamente aquí no estamos dictaminando nada., es decir, aquí no vamos a demostrar la inocencia ni la culpabilidad de la persona a la cual se dice que ha hecho unos hechos.,

Hay que seguir los trámites que se estime oportuno el Grupo Popular lógicamente..... vamos a votar en contra del voto. Por eso te digo que todo lo que se ha votado en este pleno se ha votado y se vuelve a votar.

Entonces volvemos a votar.

Sometido el asunto una vez más a votación, el resultado es el mismo que el de la votación anterior: siete votos a favor del Grupo Popular más uno de Izquierda Unida y ocho en contra del Grupo Socialista.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



Realizada esta segunda votación la Presidencia ejerce el voto de calidad, en el sentido de rechazar la propuesta del Grupo Popular, por lo que queda deshecho el empate anterior y en consecuencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PUNTO ÚNICO. Rechazar la proposición del Grupo Popular relativa a la adopción de medidas y exigencias de responsabilidad al Alcalde de Mora, don José Manuel Villarrubia de la Rosa, por esconder su condición de propietario de empresas de promoción inmobiliaria y que además han llevado a cabo actuaciones en el municipio de Mora.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, en funciones, levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, en la fecha y lugar al principio indicados, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,